

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA UNION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y HOTELEROS UNISERVH CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía UNION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y HOTELEROS UNISERVH CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 205.548 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de julio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4532 de 21 SET. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 250.000, está dividido en 250.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 21 SET. 2001

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

aj/12695/A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SIRIUS S.A.

Se comunica al público que la compañía SIRIUS S.A. aumentó su capital en US\$ 2.000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de junio del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.01.Q.IJ.4581 de 25 SET. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 2.400.00 está dividido en 2.400 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 25 SET. 2001

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

aj/12695/A.R.

nes de ley, privándole a la parte demandada la obligación que tiene de señalar domicilio Judicial para sus futuras notificaciones en esta causa. Certificado: Quito, 21 de septiembre del 2001.
Ldo. Anibal León Alcocer.
SECRETARIO
Hay un sello
tf/2018142 a.c.

EXTRACTO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
ACTORES: EUGENIO HONORATO VASQUEZ GUERRON y MARIA EULALIA CAICEDO SILVA
DOMICILIO: DR. LUIS F. QUIROZ
CASILLERO: 828
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL
Los señores Eugenio Vázquez y Maria Caicedo dentro de la sociedad conyugal han adquirido los siguientes bienes: UNO, situado en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha y OTRO situado en la Parroquia Chauripuz del Cantón Quito. Los comparecientes aclaran que la sociedad conyugal formada por ellos no atienda algún dinero a ninguna persona ni soporte pasivos de ninguna clase. Con los antecedentes expuestos convienen en partirse los bienes adquiridos de las siguiente forma: A) Para el Señor Eugenio Vázquez, toma para sí el inmueble ubicado en Santo Domingo de los Colorados, circunscrito dentro de los siguientes linderos, Lote F-50, NORTE - 12 mtrs. calle pública, SUR 12 mtrs. vecindad; ESTE 24,27 MTRS. LOTE F-51; Y OESTE 24,36 LOTE F-49. Area 291,68 Mtrs. cuadrados. Lote F-51: NORTE 12mtrs. calle G, Sur 12mtrs. Lote 46 ESTE 24,36 mtrs. Lote F-50; y OESTE 24,46 mtrs.

y ANAMARIA KATHARINA SEIDLITZ WINTERSTEIGER, cuyo extracto es el siguiente: DEMANDANTES: ALIMAX SANLEY MARCELO AGUILAR CAMUS Y ANAMARIA KATHARINA SEIDLITZ WINTERSTEIGER
CLASE DE JUICIO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL. No. 540-2001- Dr. Haro. OBJETO DE LA DEMANDA: QUE SE APRUEBE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LO SEÑORES ALIMAX STANLEY MARCELO AGUILAR CAMUS Y ANAMARIA KATHARINA SEIDLITZ WINTERSTEIGER DOMICILIO JUDICIAL DE: Av. Patria 640 y Amazonas Ed. Patria Piso 12 Of. 1201, Consorcio Jurídico
LOS DEMANDANTES: CUEVA & ASOCIADOS TI. 555-314 INICIADO EL DIA: 25 de Junio del 2001
EXTRACTO DE LA DEMANDA. PROVIDENCIA EN ELLA RECAIDA Y EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA LIQUIDACION CONYUGAL.
ALIMAX STANLEY MARCELO AGUILAR CAMUS Y ANAMARIA KATHARINA SEIDLITZ WINTERSTEIGER, piden que se apruebe, previo el trámite correspondiente la escritura pública de liquidación conyugal, cuya primera copia se adjunta. PROVIDENCIAS: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 2 de Julio del 2001.- Las 10h00.
VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la razón de sorteo. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por una sola vez, el extracto, de la Escritura Pública, de la demanda y esta providencia, en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se